



132

Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2021-CMPC

Cajamarca, 25 de febrero del 2021.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 24 de febrero del año 2021, el Dictamen N° 001-2021-CAAFyGRH-MPC, de la Comisión de Asuntos Administrativos, Financieros y de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Dictamen del visto, la Comisión de Asuntos Administrativos, Financieros y de Gestión de Recursos Humanos dictaminó, recomendar al Pleno del Concejo Municipal **APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN PIO X LTDA**, el mismo que tiene por objeto: Otorgar préstamos al personal de la MPC, nombrados, activos, cesantes, contratados bajo la modalidad del régimen CAS, los cuales serán descontados en cuotas al rebatir o fijas a un plazo de 60 meses fijándose una tasa de interés de 1.30% mensual. El Concejo, luego del debate de estilo, emitió el respectivo acuerdo.

Por lo que, con el voto por Unanimidad de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero. - **APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN PIO X LTDA**, el mismo que tiene por objeto: Otorgar préstamos al personal de la MPC, nombrados, activos, cesantes, contratados bajo la modalidad del régimen CAS, los cuales serán descontados en cuotas al rebatir o fijas a un plazo de 60 meses fijándose una tasa de interés de 1.30% mensual.

Artículo Segundo. - **AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca a suscribir el convenio descrito en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero. - **PRECISAR** que el convenio aprobado en el Artículo Primero del presente acuerdo de Concejo tendrá una vigencia hasta el 31 de enero de 2023, a partir de su suscripción.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, así como a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, dar cumplimiento al presente acuerdo, según sus competencias y conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Cajamarca

Abg. Luis Enrique Alcántara Huamán
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Provincial de Cajamarca

Victor Andres Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

C. c.
- Alcaldía
- Sala de Regidores.
- Gerencia Municipal.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica.
- Archivo.





**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y
CRÉDITO SAN PIO X LTDA.**

Por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS**, que celebran de una parte **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN PIO X LTDA.**, con **RUC. N° 20146793836**, con domicilio en el Jr. Amazonas N° 1000, de esta ciudad debidamente representada por su Gerente Encargado el **C.P.C. ISAÍAS MOISÉS ARCE ATALAYA**, identificado con DNI N° 43931976 y el Presidente del Consejo de Administración el **Ing° JUAN MANUEL SÁNCHEZ CABRERA** identificado con DNI N° 26613951, con Poder inscrito en el Asiento C00068 de la Partida Electrónica N° 11000430, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cajamarca a quienes en lo sucesivo se les denominará; **LA COOPERATIVA**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, debidamente representada por su Alcalde Provincial **Abog. VÍCTOR ANDRÉS VILLAR NARRO**, identificado con DNI N° 40794717, con domicilio real en la Av. Los Incas s/n-QAPAC ÑAN de la ciudad de Cajamarca, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

LA COOPERATIVA, es una entidad Financiera que se rige por el DS N° 074-90- TR Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, cuyo rubro es promover el ahorro y prestar dinero a sus socios con favorables tasas de interés al rebatir, facilitándoles a quienes lo soliciten en forma voluntaria. La Cooperativa de Ahorro y Crédito San Pío X Ltda., viene implementando un programa de servicios financieros mediante préstamos a los trabajadores de diversas instituciones públicas y privadas de la ciudad de Cajamarca, a través de su local ubicado en el Jr. Amazonas N° 1000.

LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y promotora del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines con autonomía económica y administrativa que tiene dentro de sus funciones la de implementar políticas adecuadas de personal que propicien un adecuado desarrollo humano, en temas culturales, de capacitación, de salud, etc.



COOPAC SAN PIO X LTDA.
Ing. Juan M. Sánchez Cabrera
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

COOPAC SAN PIO X LTDA.
CPC. I. Moisés Arce Atalaya
GERENTE (S)



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente convenio es que **LA COOPERATIVA** como entidad financiera otorgará préstamos al personal de **LA MUNICIPALIDAD** bajo la modalidad de descuento por planilla, al personal nombrado (activos, cesantes) y contratados incluso bajo la modalidad del Régimen de Administración de Servicios (CAS); los cuales serán descontados en cuotas al rebatir (o fijas) a un plazo máximo de sesenta (60) meses, según la relación que adjunte **LA COOPERATIVA**, la cual contendrá los montos a descontar; fijándose una **tasa de interés de 1.30% mensual**.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

1. **LA COOPERATIVA** se compromete a:

- Atender con créditos al personal de **LA MUNICIPALIDAD** de acuerdo a la cláusula tercera, estableciéndose que la cuota mensual no excederá el **50%** de la remuneración bruta, hasta un máximo de S/ 20,000.00 soles dependiendo del monto a aprobar de la pre calificación y aprobación que realice **LA COOPERATIVA**, de la condición laboral del personal nombrado (activos, cesantes) y contratados incluso bajo la modalidad del Régimen de Administración de Servicios (CAS). capacidad de pago, antigüedad, calificación y endeudamiento en el sistema financiero.
- Atender créditos superiores a S/ 20,000.00 soles en casos excepcionales de acuerdo a calificación de **LA COOPERATIVA**.
- Alcanzar mediante carta de Gerencia, los listados a **LA MUNICIPALIDAD** a más tardar el 11 de cada mes, indicando los descuentos que se realizarán vía planillas por los créditos otorgados al personal.
- **LA COOPERATIVA** autoriza a **LA MUNICIPALIDAD** a deducir la suma de S/ 4.00 (Cuatro con 00/100 Soles); por cada cuota descontada de sus trabajadores, con la finalidad de cubrir sus costos administrativos.
- **LA COOPERATIVA** se compromete a otorgar tasas preferenciales acordes al mercado.
- **LA COOPERATIVA** se compromete apoyar en las distintas actividades realizadas por la entidad (día del padre, día de Madre, Día del Trabajador Municipal) de acuerdo a sus posibilidades y ha solicitud escrita.
- **LA COOPERATIVA** realizará la difusión ante los trabajadores, sobre los beneficios, procedimientos y condiciones crediticias.
- Para realizar los descuentos por planillas **LA COOPERATIVA** adjuntará el Cronograma de Pagos General; debiendo informar solamente los cambios, que se generen en la ejecución el mismo.



COOPAC SAN PIO X LTDA.



Ing. Juan M. Sánchez Cabrera
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

COOPAC SAN PIO X LTDA.



CPC. I. Moisés Are Alalaya
GERENTE (e)



- **LA COOPERATIVA** deberá adjuntar carta de Autorización de descuento firmada por el trabajador.

2. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- Descontar a su personal, indicando que este descuento se realizará con la respectiva autorización expresada en documento con su firma y huella, que indique que se le descuenta de sus haberes una cantidad mensual del sueldo que percibe como trabajador activo o contratado hasta la total cancelación de la deuda que contrae o garantice a favor de **LA COOPERATIVA**.
- Tramitar la solicitud del personal de empleados o servidores quienes suscribirán de manera expresa la autorización de descuento vía planillas de las cuotas por los créditos solicitados; a favor de **LA COOPERATIVA**.
- Realizar los descuentos correspondientes de acuerdo a los listados que presente **LA COOPERATIVA**, quien se compromete a hacer llegar a más tardar el 11 de cada mes, el cual contendrá la siguiente información. código modular, apellidos, nombres y monto de la cuota a descontar de sus remuneraciones. Este compromiso se mantendrá vigente durante todo el tiempo necesario hasta la cancelación del último crédito personal aprobado y desembolsado durante la vigencia del presente convenio.
- En caso de cese, despido, renuncia, jubilación o invalidez permanente. **LA MUNICIPALIDAD** descontará de las remuneraciones impagas que tuviera el trabajador a efectos de amortizar y/o cancelar de la deuda total que a la fecha de dicha ocurrencia tuviera con **LA COOPERATIVA**, para tal fin, el documento de autorización de descuento debe expresar dicha situación.
- **LA MUNICIPALIDAD** deducirá del monto total a entregar a **LA COOPERATIVA**, la suma de S/ 4.00 (cuatro con 00/100 Soles); por cada cuota descontada de sus trabajadores.

COOPAC SAN PIO X LTDA.

Ing. Juan M. Sánchez Cabrera

PRESIDENTE

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

COOPAC SAN PIO X LTDA.

CPC. I. Moisés Arce Allalaya

GERENTE (e)

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES

- La Municipalidad no será garante ni realizará ninguna clase de pago, ni transferencia financiera como tal, durante la ejecución del Convenio Inter Institucional de Otorgamiento de Préstamos; salvo el descuento por planilla de la remuneración del trabajador para el cumplimiento del pago de los créditos otorgados a sus trabajadores.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

- El plazo de duración del presente convenio será desde el día siguiente de su suscripción hasta el 31 de enero de 2023; pudiendo las partes de común acuerdo renovarlo.
- Formalizado el convenio se deberá hacer conocer a los trabajadores, para que puedan acceder a los beneficios financieros que genere el presente convenio.



CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN

LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el presente convenio por incumplimiento imputable a LA COOPERATIVA mediante un aviso notarial que no excederá de los treinta días de anticipación, manteniéndose vigente únicamente para los créditos concedidos y no cancelados, hasta su total cancelación.

CLÁUSULA SEPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

Las Partes se comprometen a que, en la fecha entrada en vigor del convenio, ni ellas ni sus Gerentes, Directores, Funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el Convenio o Adendas y que habrán aceptado medidas razonables para evitar que lo hagan en el momento de contratación de profesionales o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia dominante.

Prevención de Lavado de Activos

En relación a los servicios prestados y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente compromiso, o de las operaciones realizadas por cuenta y en nombre de LA COOPERATIVA declara LA INSTITUCION el estar de acuerdo y garantiza que:

- No ha violado y no violará las leyes vigentes de lucha contra el lavado de activos, financiamiento del terrorismo, corrupción y sus regulaciones.
- No ha realizado, y se compromete a no realizar o a participar en las siguientes conductas: realización de pagos o transferencias de valor, ofertas de promesas o la concesión de cualquier ventaja económica o de otro tipo, ya sea directa o indirectamente, que tenga el propósito, el efecto, la aceptación o la conformidad del soborno público o comercial o cualquier otro medio ilegal o indebido de obtener o retener un negocio, una ventaja comercial o de la mala ejecución de cualquier función o actividad.
- Deberá procurar el cumplimiento de las obligaciones arriba mencionadas de sus propios asociados, agentes o subcontratistas que puedan ser utilizados por la INSTITUCION para el cumplimiento de las obligaciones en virtud al presente compromiso.
- La institución deberá contar con políticas y procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y Anticorrupción.

COOPAC SAN PIO XLIDA
Ing. Juan M. Sánchez Cabrera
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

COOPAC SAN PIO XLIDA
CPC. I. Moisés Are Atalaya
GERENTE (S)





CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS ADENDAS

Las Partes, convienen que de ser necesario para concretizar el Objetivo del Convenio Específico; se suscriban una o más Adendas, dichos documentos serán firmados por el Señor Alcalde Provincial de Cajamarca, sin mayor trámite que opinión de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica con conocimiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y se realizará a solicitud de cualquiera de las partes.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio firmado por triplicado en la ciudad de Cajamarca por las partes interesadas a los 26 del mes de Febrero del 2021.


Municipalidad Provincial de Cajamarca
tor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL


COOPAC SAN PIO X LTDA
CPC. I. Moisés Arce Atalaya
GERENTE (S)

VÍCTOR ANDRÉS VILLAR NARRO
Alcalde
Municipalidad Provincial de Cajamarca

ISAÍAS MOISÉS ARCE ATALAYA
Gerente
Cooperativa de Ahorro y Crédito
San Pio X LTDA.


COOPAC SAN PIO X LTDA.
Ing. Juan M. Sánchez Cabrera
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

JUAN MANUEL SANCHEZ CABRERA
Presidente del Consejo de Administración
Cooperativa de Ahorro y Crédito
San Pio X LTDA

